



"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

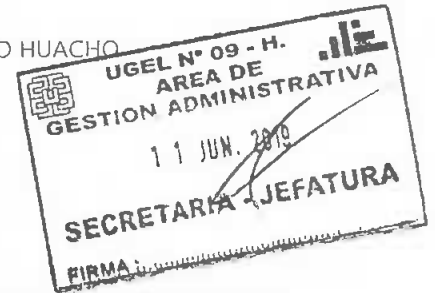
DICTAMEN N° 00009 - 2019 - A.L/UGEL N° 09-H

A : Lic. JUAN FLORES RINCON.
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO : RECURSO DE APELACION CONTRA R.D. N° 001-2017-D-CETPRO HUACHO

REFERENCIA : EXP. N° 302120.
EXP. N° 343125.
EXP. N° 381573.

FECHA : Hualmay, 11 de Junio del 2019.



SONIA DORA HUAMAN ZEVALLOS, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 001-2017-D-CETPRO HUACHO, que resuelve aprobar la conformación de la Comisión de Recursos Propios del CETPRO HUACHO año 2017.

El numeral 215.1 del artículo 215 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, en este caso, se está interponiendo el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 001-2017-D-CETPRO HUACHO.

El numeral 215.2 del artículo mencionado en el párrafo que antecede, establece que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la Instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

El artículo 218 establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, sin embargo, el artículo 216.2 se establece que, la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...

Los actos administrativos pueden ser materia de cuestionamientos, no en forma indefinida, sino la norma establece un plazo perentorio de quince días hábiles desde su comunicación.

Se advierte en autos, que la impugnante Sonia Dora HUAMAN ZEVALLOS, fue notificada con la Resolución Directoral N° 001-2017-D-CETPRO Huacho, con fecha 03 de enero del 2017 mediante Memorando N° 002-2017-CETPRO Huacho- H y también tuvo conocimiento de la misma, mediante Memorando N° 005-2017-D-CETPRO Huacho con fecha 09 de enero del 2017, en el que se le reitera la transferencia del cargo de Tesorera.

Es así que desde la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 001-2017-D-CETPRO Huacho, a la fecha de presentación del recurso administrativo de apelación, 21 de agosto del 2017, se ha excedido el plazo que prescribe la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



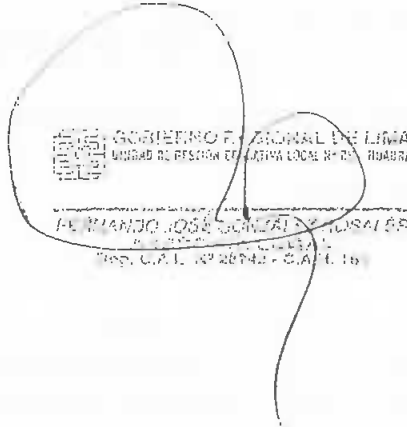
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

Por lo expuesto, el suscrito OPINA que el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Mag. Sonia Dora HUAMAN ZEVALLOS contra el Resolución Directoral N° 001-2017-D-CETPRO Huacho debe declararse IMPROCEDENTE Por extemporáneo.

Atentamente.

FJGR/A.L.
cc archivo


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA
FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL
Dep. U.A.L. N° 20740 - C.A.P. 16